



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 176 del
28 de Agosto de 2018**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Augusto Daniel Ramírez Uhia, en su calidad de Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar, e identificado con la cedula de ciudadanía número 7.570.786, Presento solicitud a Corpocesar mediante formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos con radicado número 6421 de 29 de Junio de 2018, para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento consistente en la erradicación de seis (6) árboles, cuatro (4) de la especie Mango, uno (1) de la especie Nim y uno (1) de la especie Roble, ubicados dentro de las instalaciones de la Escuela Mixta No. 5 del Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que estos árboles se encuentran dentro del área a intervenir en la adecuación de infraestructura educativa que se adelantara en el sitio (Escuela Mixta No. 5 del Corregimiento de Caracolí - Valledupar).

Que se aportó junto con el formulario, certificado de tradición, expedido por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, con número de matrícula 190-131853, en donde se demuestra la propiedad del Municipio sobre el Bien inmueble.

Que se aportó copia de plano del sitio a intervenir indicando plata de tala de los árboles solicitados.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ ***Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de***

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 176 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----2

agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- Antecedentes

Conforme a la petición No. 6421 presentada mediante escrito en La Ventanilla Única de CORPOCESAR por el señor AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHÍA, en calidad de Alcalde del municipio de Valledupar, quien solicitó autorización para talar siete (7) árboles localizados en la Escuela Mixta No. 5 del corregimiento de Caracolí, con el fin de adelantar trabajos de adecuación de infraestructura, para lo cual se realizó visita de inspección técnica para valorar la viabilidad de lo solicitado.

2. Situación encontrada:

Una vez en el sitio, en la Escuela Mixta No. 5 del corregimiento de Caracolí, Municipio de Valledupar-Cesar, dentro y fuera de este inmueble se constató la presencia de seis (6) árboles de varias especies, ubicadas en el interior y parte externa de la Escuela, los cuales presentan buen estado fitosanitario, desarrollo de fuste, copa y por su ubicación presenta obstrucción para el desarrollo de remodelación del plantel, según lo especificado en el plano del expediente.

Durante la diligencia atendió la señora GRISNALDA RIZO ARRAGAN, docente de la institución quien luego de informada del objeto de la visita se contactó vía telefónica móvil con el Rector quien delegó la atención de la diligencia. Acto seguido se procedió a georreferenciar cada punto, arrojando las coordenadas de la tabla 1, utilizando un GPS marca Garmín propiedad de CORPOCESAR, con el DATUM WGS 84, además de observar y registrar los valores como DAP en mts, la altura total estimada de acuerdo a las características físicas de cada especie, de las cuales se obtuvo un **volumen total de**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 176 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

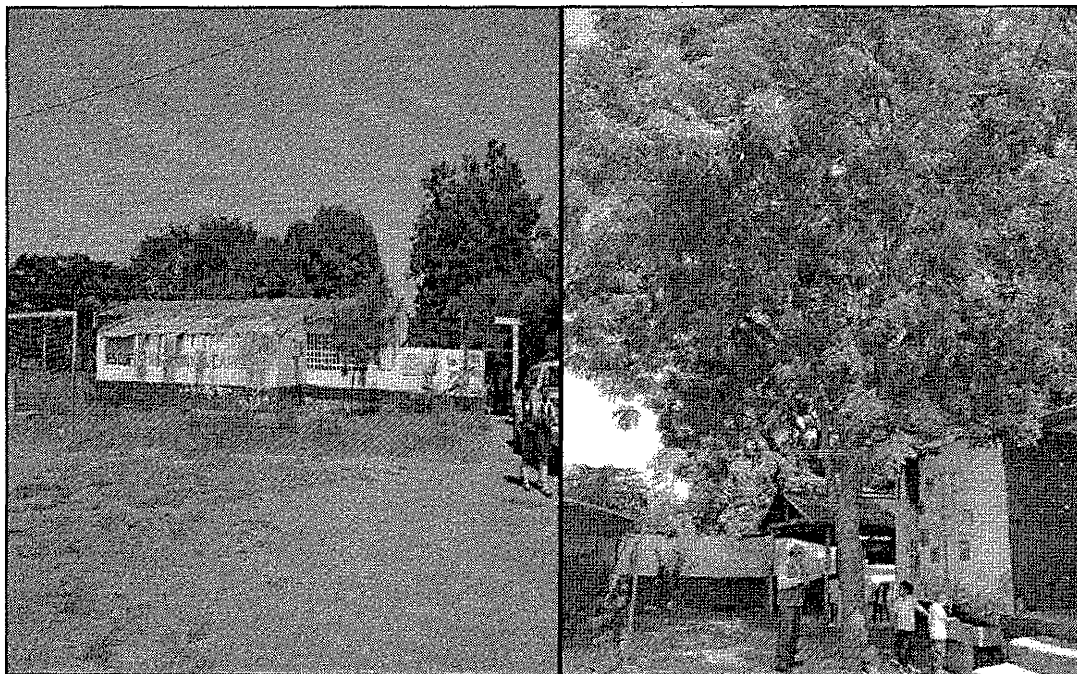
-----3

erradicación de 8,568m³. Lo anterior aplicando un factor de forma de 0.71. Se muestra la ayuda de la tabla 1 y el registro fotográfico en el cual se observa lo anotado.

Cant	Especie	DAP	Alttot	Voltot	Coordenadas (WGS84)	(msnm)	Observ
1	Nim	0,40	9,0	0,803	N10 04 42.0 - W73 44 21.4	136 m	Erradicar
1	Mango	0,27	4,0	0,163	N10 04 41.9 - W73 44 21.0	135 m	Erradicar
1	Mango	0,90	9,0	4,063	N10 04 41.3 - W73 44 21.5	135 m	Erradicar
1	Mango	0,50	8,0	1,115	N10 04 40.9 - W73 44 21.5	135 m	Erradicar
1	Mango	0,38	5,0	0,402	N10 04 41.3 - W73 44 20.9	134 m	Erradicar
1	Roble	0,55	12,0	2,023	N10 04 42.1 - W73 44 21.9	131 m	Erradicar
6	TOTALES			8,568			

Tabla 1. Inventario árboles Escuela Mixta No. 5 del corregimiento de Caracolí, municipio de Valledupar.

Registro fotográfico.



www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 176 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

4

Fig. 1 y 2 Vista general exterior Escuela Rural Mixta Caracolí y árbol a erradicar.

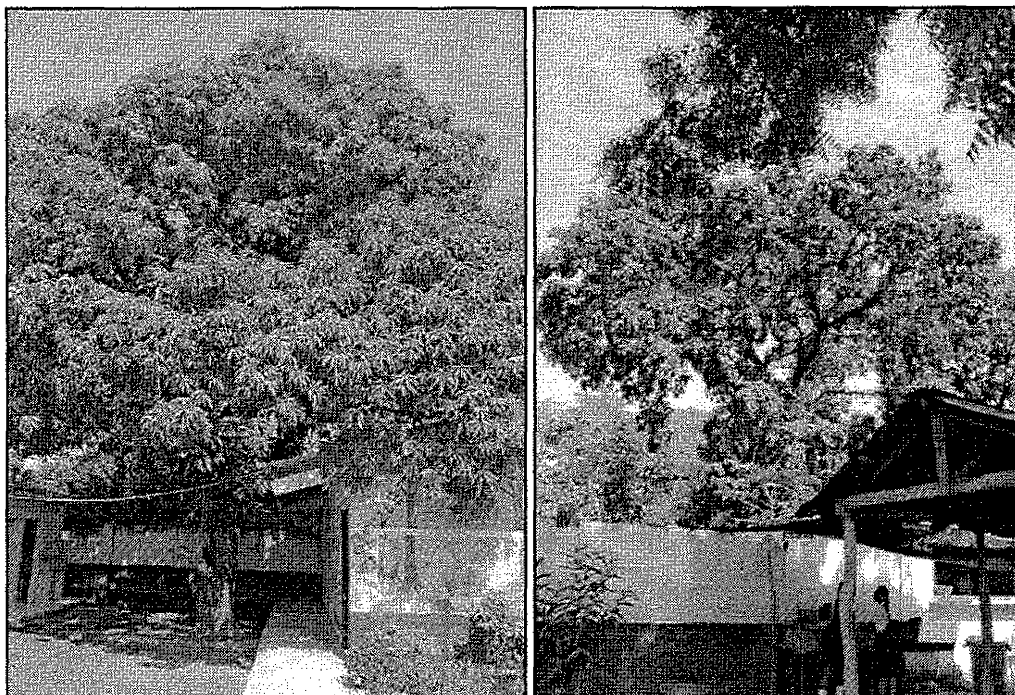


Fig. 3 y 4 Vista árboles a erradicar parte interna y externa.

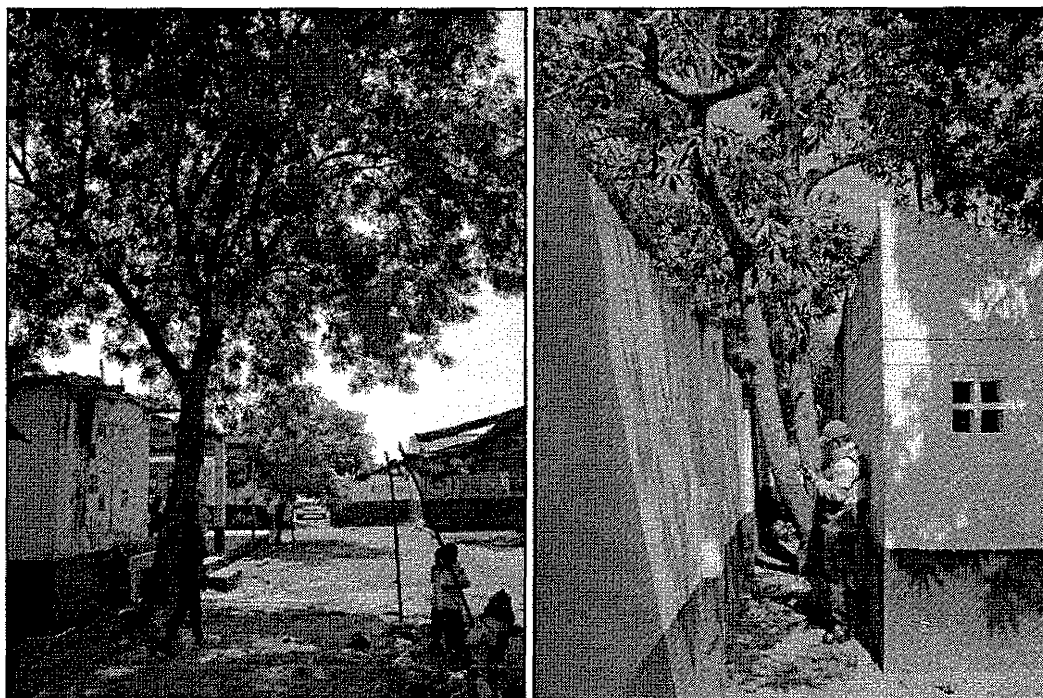


Fig. 5 y 6 Arboles internos a erradicar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 176 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

5

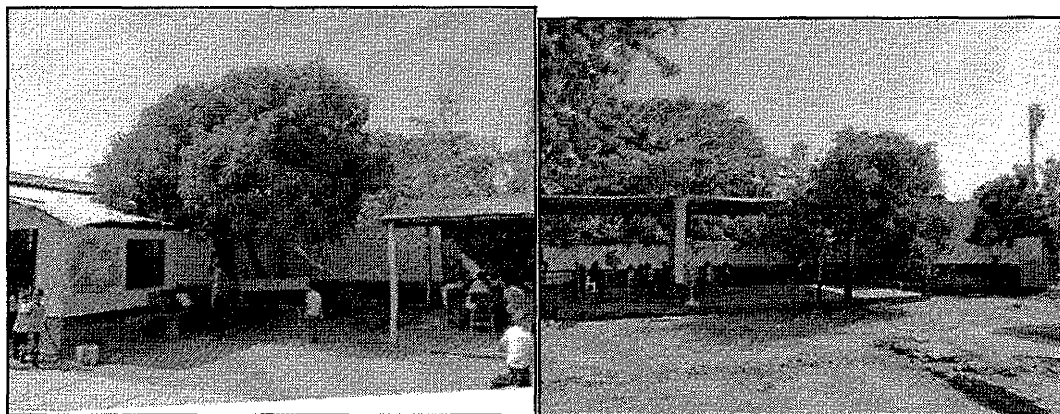


Fig. 7 y 8 Árboles internos a erradicar.

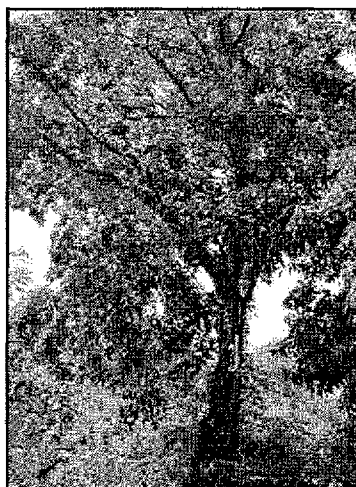


Fig. 9 Árbol externo a erradicar

3.- Conclusiones.

Con base a lo descrito anteriormente, se considera factible conceder permiso al Municipio de Valledupar o a través de su representante legal Dr. AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHÍA en calidad de Alcalde municipal para erradicar 6 árboles de las especies especificadas en la tabla 1, ubicados en la parte interna y externa de La Escuela Rural Mixta No. 5 del corregimiento de Caracolí, jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, por un volumen total de erradicación de **8,568m³**. Lo anterior teniendo en cuenta que presenta obstrucción a remodelación de obra civil.

4.- Recomendaciones.

Se recomienda realizar las actividades de erradicación por personas idóneas, tomar las medidas de seguridad para no generar daños a obras civiles o transeúntes.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 176 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----6

5.- Obligaciones.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente los (6) árboles, tal como se ha indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en los sitios autorizados.
- 5.4.- Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- 5.5.- Utilizar las señalizaciones correspondientes.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de seis (6) árboles, cuatro (4) de la especie Mango, uno (1) de la especie Nim y uno (1) de la especie Roble, ubicados dentro de las instalaciones de la Escuela Mixta No. 5 del Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 las siguientes obligaciones:

1. Que el autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente de seis (6) árboles aislado indicado en el concepto técnico

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 176 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

-----7

3. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar uno árbol por cada uno erradicado, en total será (6) árbol; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo. Ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. el árbol que reemplazara al erradicado se establecerá a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*MelicoccusOliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatate (*TabebuiaChrysantha*), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**
6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
7. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 176 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----8

11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
18. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

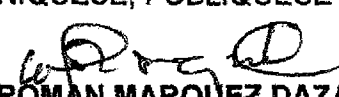
Continuación Resolución No 176 del 28 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

9

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiocho(28) día del mes de Agosto 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

**PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS**